

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Extracto núm. 203276 de las bases específicas y convocatoria pública de subvenciones a las comunidades de propietarios para efectuar inversiones en el inmueble.

BDNS (Identif.): 886867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886867>

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Guillena dirigidas a comunidades de propietarios legalmente constituidas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, para la realización de inversiones en elementos comunes de los edificios sitos en el término municipal de Guillena, con las siguientes finalidades:

- Mejorar la seguridad estructural, funcional y de conservación del inmueble.
- Incrementar la eficiencia energética y fomentar la sostenibilidad ambiental.
- Promover la accesibilidad universal y la supresión de barreras arquitectónicas.
- Favorecer la conservación y revalorización del patrimonio urbano municipal.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

Las citadas ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al Presupuesto General para el año 2025.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria anual, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.
- Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada a fecha 14 de diciembre de 2017 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. Dotación económica.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Guillena.

Para el ejercicio 2025, se consigna en el Presupuesto General la aplicación 924.481.30 «Ayudas a entidades de conservación y comunidades de propietarios» por importe total de 15.000,00 €.

Cuarta. Actuaciones subvencionables y cuantía.

Será subvencionable el gasto efectivamente realizado entre el 1 de noviembre de 2025 y los doce (12) meses siguientes a la notificación de resolución de concesión, que corresponda a inversiones en elementos comunes del inmueble y cuyo objeto se encuentre entre los siguientes:

- Rehabilitación estructural o funcional del edificio (fachadas, cubiertas, cimentaciones, instalaciones comunes, cornisas, etc.).
- Mejora de la eficiencia energética (aislamiento térmico, carpinterías, calderas, sistemas de energía solar, etc.).
- Instalación de ascensores, rampas, escaleras o plataformas elevadoras que mejoren la accesibilidad.
- Instalaciones de energías renovables, sistemas de aprovechamiento de aguas pluviales o medidas de sostenibilidad ambiental.
- Cualesquiera otras actuaciones que, a juicio del Área de Urbanismo, contribuyan a los objetivos del programa.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto subvencionable aprobado, con un límite máximo de diez mil (10.000) euros por comunidad. Si el importe total solicitado supera el crédito disponible, se aplicará la puntuación resultante de los criterios de valoración para establecer la prelación.

Quinta. Compatibilidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Guillena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Guillena) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste de la actividad.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guillena.

Sexta. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas previstas en las presentes bases las comunidades de propietarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.
- Ser titulares del edificio o conjunto residencial ubicado en el término municipal de Guillena.



- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - Acreditar acuerdo comunitario adoptado válidamente para la realización de las obras objeto de la subvención.
- No podrán solicitar la subvención aquellas comunidades en las que incurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
- Guillena a 3 de diciembre de 2025.—El Concejal de Urbanismo, Antonio Garrido Zambrano.

